DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO D'Comala
Desarrollo y Oportunidades

CONTRATISTA: **JOSE DE JESUS GONZALEZ OSEGUEDA**	*CONTRATO* A: PRECIO ALZADO ( ) PRECIOS UNITARIOS (**X**)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: **JOSE DE JESUS GONZALEZ OSEGUEDA**	No. DE PROCEDIMIENTO **FAISMUN-26-AD-OP17/2026**	FECHA DE ADJUDICACION: **27 DE AGOSTO DEL 2026**
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES: **GOOJ551130NB0**	No. DE CONTRATO **DOPDU-FAISMUN-17-2026**	FECHA DE CONTRATACION: **28 DE AGOSTO DEL 2026**
DOMICILIO: **CALLE FLORENCIO VILLARREAL #458, COL. JOSE PIMENTEL LLERENAS, COLIMA, COL. C.P.28077**	PROCEDIMIENTO: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**	FECHA DE ASIG. INICIAL: **05 DE JUNIO DEL 2026**

No. de Obra	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DEL CONTRATO IVA INCLUIDO:	IMPORTE ASIG. INICIAL IVA INCLUIDO:
26-019	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LAS LOCALIDAD DE SUCHITLAN.**	**$ 398,029.28**	**$400,000.00**
	IMPORTE TOTAL:	**$ 398,029.28**	**$400,000.00**

ORIGEN DE LOS RECURSOS: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2026).**	ORIGEN DE LOS RECURSOS: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2026).**
DATOS EN CASO DE CREDITO **********	AÑO | ENT. | PROG. | SPROG. | PROY. | U | PART. | U | DV
No. DE SESION Y FECHA- ACTA DE CABILDO NO. 11/2026, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL PUNTO NO. IV DEL ORDEN DEL DIA. FECHA DE LA SESION: 05 DE JUNIO DE 2026.	**No. DE SESION Y FECHA:** ACTA DE CABILDO NO. 11/2026, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL PUNTO NO. IV DEL ORDEN DEL DIA. FECHA DE LA SESION: 05 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO: **31 DE AGOSTO DE 2026**	FECHA DE TERMINACION: **29 DE OCTUBRE DE 2026**

GARANTIAS	
AFIANZADORA: Liberty Fianzas S.A. de C.V.	
No. FIANZA ANTICIPO: 2784812-0 IMPORTE: $119,408.78 IVA INCLUIDO	**No. FIANZA CUMPLIMIENTO: 2784811-0 IMPORTE: $39,802.93 IVA INCLUIDO**

FIRMAS DE CONFORMIDAD	
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALA, COL. PRESIDENCIA **LIC. DA. DANIELA OROZCO PINEDA** PRESIDENTE MUNICIPAL	CONTRATISTA: **RFC: GOOJ551130NB0** **C. JOSE DE JESUS GONZALEZ OSEGUEDA** REPRESENTANTE LEGAL

FAISMUN

AÑO: 2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de Obra Pública a precios unitarios por obra y tiempo determinado que celebra, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., que en este documento se denominará **"La Dependencia"**, la **Licda. Daniela Orozco Pineda,** la **C.P. Rosana Inés Barbosa Reyes, el Lic. Carlos Liberato Valencia Fuentes y el Mtro. Arq. Carlos Alberto Villarruel Vázquez**, en su carácter de: Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; por la otra al que se denominará **"El Contratista"** EL **ING. JOSE DE JESUS GONZALEZ OSEGUEDA,** en su carácter de Persona Física, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

FAISMUN

D E C L A R A C I O N E S:

AÑO: 2026

I.-"LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2.- Está facultado para acordar la contratación o concesión de obras y servicios con fundamento en el artículo 45 fracción I inciso n) la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.3.- Que el **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL,** en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

FAISMUN 2026

I.4.-El **C.P. Rosana Inés Barbosa Reyes,** tomó protesta legal como **TESORERA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024 y mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Licda. Daniela Orozco Pineda con misma fecha, quien de acuerdo al artículo 38 fracción XXVIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

I.5.-El **Lic. Carlos Liberato Valencia Fuentes,** tomó protesta legal como **OFICIAL MAYOR** del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala en la Decima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2026 y mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Licda. Daniela Orozco Pineda con misma fecha, quien de acuerdo al artículo 39 fracción XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

I.6.- Que el **MTRO. ARQ. CARLOS ALBERTO VILLARRUEL VAZQUEZ**, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, acredita su personalidad Mediante nombramiento expedido por el Oficial Mayor la Mtro. Esteban de Jesús Jiménez Fuentes con fecha del día 17 de octubre del 2024, quien de acuerdo al artículo 41 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

I.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MCC850101C35**, y señala para los efectos del presente Contrato como su domicilio legal el ubicado **en Calle Leona Vicario, número 1, Colonia Centro, Comala, Colima, C.P. 28450.**

FAISMUN

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

AÑO: 2026

II.1.- Es una persona **Física** debidamente registrada conforme a las leyes mercantiles de Nacionalidad mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- Tiene capacidad Jurídica para contratar y obligar a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **GOOJ551130NB0** a nombre del **ING. JOSE DE JESUS GONZALEZ OSEGUEDA** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales.

II.4.- EL **C.** El **ING. JOSE DE JESUS GONZALEZ OSEGUEDA** se identifica con la credencial de elector con clave No. **No. GNOSJ55113009H800**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en **Calle Florencio Villarreal #458, Colonia José Pimentel Llerenas, Colima, Col. C.P.28077.**

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley Estatal Obras Públicas, así como las normas de Construcción vigentes en "La Dependencia", de la misma manera que las de las Dependencias Federales y/o Estatales normativas, y las especificaciones de obra, el proyecto en lo general y particular, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en el que se consigna los precios unitarios y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II.7.- Ha inspeccionado debidamente los sitios en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato.

III.2.- Que el compromiso económico derivado del presente contrato está previsto en la partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del 2026, origen de recursos **FAISMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026), autorizado dentro de la Primera Etapa del Programa Operativo Anual en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 11/2026 del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en el Punto No. IV del Orden del Día, Celebrada el día Viernes 05 de Junio de 2026.**

III.3.- Que el procedimiento de contratación mediante el cual se determinó celebrar el presente contrato fue mediante **Adjudicación Directa;** procedimiento mediante el que resultó adjudicado **"El Contratista"**, tal y como obra en **oficio de notificación No. DOPDU-AD017-NAD-/2026** de fecha **27 de Agosto de 2026,** *por los razonamientos expuestos en el mismo.*

FAISMUN

AÑO: 2026

3123155020 Leona Vicario No. 1, Col. Centro, Comala, Colima, México C.P. 28450 presidencia@comala.gob.mx comala.gob.mx

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Objeto del contrato.- **"La Dependencia"** encomienda a **"El Contratista"** éste se obliga a realizar, el total de la obra contratada, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos, precios unitarios autorizados, programa y presupuestos que forman parte integrante de este contrato consistente en:

No. Contrato	No. de Obra	Nombre de la Obra	Total (IVA incluido)
DOPDU-FAISMUN-17-2026	26-019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LAS LOCALIDAD DE SUCHITLAN.	$ 398,029.28
		IMPORTE TOTAL:	$ 398,029.28

SEGUNDA: Monto del contrato. - El monto total del presente contrato es de **$398,029.28 (Trescientos Noventa Y Ocho Mil Veintinueve Pesos 00/100 M.N.) .)** IVA incluido.

TERCERA: Plazo de ejecución. - **"El Contratista"** se obliga a ejecutar en un plazo de **60 (Sesenta) días naturales**, iniciando los trabajos objeto de este contrato el día **31 DE AGOSTO DE 2026** y a concluirlos el día **29 DE OCTUBRE DE 2026** de conformidad con el programa anexo.

CUARTA: Programa. - Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el proyecto, Programa y monto mensual de obra, que se anexa al presente contrato y forman parte integrante del mismo.
"La Dependencia" dará por escrito a **"El Contratista"** las órdenes que estime pertinentes para el cabal desarrollo de la obra y éste queda obligado a acusar de recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento.
"La Dependencia" fijará a **"El Contratista"** por una sola vez en el terreno, el trazo de las obras de acuerdo con el proyecto.

QUINTA: "La Dependencia" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato, de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigente en **"La Dependencia"**, así como las Dependencias Federales normativas y las especificaciones según el tipo de obra a ejecutarse igualmente a las especificaciones especiales y/o complementarias y a los planos del proyecto que se detallan en relación anexa a este contrato y forman parte del mismo.

SEXTA: Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios

del presente contrato, hayan sufrido variaciones originales en incrementos en los precios de materiales, salarios, equipos y demás factores que integren dichos costos que impliquen un aumento del valor total de los trabajos aún no ejecutados y amparados por este contrato, **"El Contratista"** podrá solicitar por escrito a **"La Dependencia"**, el ajuste de los precios unitarios proporcionando los elementos justificativos de su dicho.

Con base a la solicitud que presente **"El Contratista"**, **"La Dependencia"**, llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra que sean fundamentales estén realizándose conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no existan en ellos demora imputable a **"El Contratista"**.

De considerar procedente la petición de **"El Contratista"**, después de haber Evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, **"La Dependencia"** ajustará los precios unitarios y los aplicará a los conceptos de obra que conforme al programa se ejecuten a partir de la fecha de presentación de la solicitud de **"El Contratista"**.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato han sufrido variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipo y demás factores que integran dichos Costos, que impliquen una reducción del valor de los trabajos aún no ejecutados, **"El Contratista"** acepta que **"La Dependencia"** oyéndolo, para lo cual le concederá un plazo de 30 (treinta) días a fin de manifestarle lo que a su derecho convenga, ajuste los precios unitarios como corresponda. Los nuevos precios se aplicarán a la obra que se ejecute partir de la fecha de notificación.

Queda expresadamente convenido que esta cláusula dejará de tener aplicación, cuando **"La Dependencia"**, atendiendo indicaciones apoyadas en criterios o condiciones que deban operar en este tipo de revisión, a su juicio, considere que es improcedente.

SÉPTIMA: Trabajos ordinarios. - Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que deben cubrirse a **"El Contratista"** por todos los gastos directos o indirectos que originen las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista. Los precios unitarios que se consignen en el anexo de este contrato, son rígidos y sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

OCTAVA: Trabajos Extraordinarios.- Cuando a juicio de **"La Dependencia"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y

en el programa **"La Dependencia"** ordenará a **"El Contratista"** su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo y se procederá en la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a base de Precios Unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"La Dependencia"** estará facultada para ordenar a **"El Contratista"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"La Dependencia"** considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de los Precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"El Contratista"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"La Dependencia"** aplicará los Precios unitarios contenidos en los Tabuladores que se encuentren en vigor en la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de Tabulador. En uno u otro caso, **"El Contratista"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"El Contratista"** y dentro del plazo que **"La Dependencia"** señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, **"El Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que, junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a este contrato, para todos sus efectos.

II.- Trabajos extraordinarios por administración a través de " El Contratista".

En el caso de que **"El Contratista"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) anterior, o bien no llegan las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"La Dependencia"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios conforme al sistema de administración a través de **"El Contratista"**.

En este sistema de pago se cubrirá a **"El Contratista"** los gastos directos

FAISMUN 2026

de los trabajos adicionales con el porcentaje que **"La Dependencia"** considere, comprendidos estos últimos los indirectos y la utilidad de **"El Contratista"** y el importe de las demás obligaciones que él mismo contrae en los términos de este contrato.

En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la Responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"El Contratista"**. Además, con el fin de que **"La Dependencia"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"El Contratista"** preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

III.- Ejecución Directa.

Si **"La Dependencia"** determinara no encomendar a **"El Contratista"** los trabajos extraordinarios mediante el sistema de pago por administración, podrá realizarlos en forma directa.

IV.- Por Tercera Persona.

Si **"La Dependencia"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados II y III de esta cláusula, podrá encomendar libremente la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona, con apego a la normatividad de la materia.

FAISMUN AÑO. 2026

NOVENA: **:** Forma de pago. - **"El Contratista"** recibirá de **"La Dependencia"** el pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el cual será el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas, el importe de los trabajos ordinarios para los cuales no puedan fijarse precios unitarios y el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la cláusula anterior.

En las fechas que **"La Dependencia"** determine, que serán cuando menos una vez al mes, **"El Contratista"** hará las estimaciones de obra ejecutada, en la forma que establecen las especificaciones correspondientes; de acuerdo con ellas girará las cuentas por pagar por el importe de las estimaciones. Las estimaciones correspondientes se liquidarán una vez satisfechos los requisitos para su trámite.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Dependencia o Entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá

reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que Se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia o Entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

En las estimaciones correspondientes, se abonará a **"El Contratista"** lo siguiente:

I.- En los trabajos a base de precios unitarios, el importe que resulte de aplicar dichos precios a las cantidades de obra realizada.

II.- En los trabajos extraordinarios por el sistema de administración a través de **"El Contratista"**.

a) El importe de los salarios y demás obligaciones legales que deba cubrir **"El Contratista"** como consecuencia del pago de los propios salarios, más el 20% (veinte por ciento) de dicho importe.

b) El costo de los transportes, acarreos y maniobras, así como el de los materiales proporcionados por **"El Contratista"** para los trabajos, más el 20% (veinte por ciento) de dicho costo, exceptuándose el costo de los materiales correspondientes a la operación del equipo a que se refiere el inciso c).

c) El importe que resulte por concepto de alquiler de los equipos de construcción empleados en los trabajos según cuotas que, si no están estipuladas en el contrato, se fijarán mediante convenios, sobre este importe **"La Dependencia"** no abonará ningún porcentaje adicional.

d) El costo de los materiales que **"El Contratista"** haya adquirido por cuenta de **"La Dependencia"** y/o de los servicios de transporte, acarreo y maniobras que hubiere realizado por orden expresa de **"La Dependencia"** más el 10% (diez por ciento) de dicho costo. La suma de lo que hubiere que pagar **"El Contratista"** por los conceptos expresados en el apartado II de la presente cláusula, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de este contrato.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de las obras, pues **"La Dependencia"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante, mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

Si **"El Contratista"** estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, en su caso, para hacer precisamente por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"El Contratista"**, se considerará

definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación, la estimación o liquidación de que se trate.

DÉCIMA: Supervisión de las Obras.- **"La Dependencia"** a través de los representantes debidamente acreditados para tal efecto, en este caso la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (DOPDU) tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, hacer las observaciones que estime pertinentes Y dar a **"El Contratista"** las instrucciones relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene la propia **"Dependencia".**

Es facultad de **"La Dependencia"** realizar inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación por su parte, **"El Contratista"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente, quien deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por **"La Dependencia"**, aceptación que podrá revocar a su juicio.

El representante de **"El Contratista"** tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre y por cuenta de **"El Contratista"** en todo lo referente al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA Bitácora de la obra.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará de forma convencional, corresponderá registrar a cada una de las partes, lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones al programa, planos y especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo. Durante la vigencia del presente contrato, **"La Dependencia"** podrá modificar el proyecto, el programa y montos mensuales de obra, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a **"El Contratista"**, éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las Modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar **"El Contratista"** excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, que tendrá como anexo el calendario de pagos y en su caso el proyecto, las

especificaciones especiales y/o complementarias, el programa y montos mensuales de obra y los precios unitarios adicionales.

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes, de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al Establecido en la cláusula octava.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"La Dependencia", podrá reducir el monto del contrato y **"El Contratista"** acepta ejecutar las obras por el monto reducido, a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario de pagos que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario **"La Dependencia"** podrá reducir el plazo de ejecución, modificando el programa y montos mensuales de obra, lo que **"El Contratista"** se obliga a aceptar. Cuando la reducción sea mayor del 50% (cincuenta por ciento) **"La Dependencia"** indemnizará a **"El Contratista"** por los daños que se le causen, más no así por los perjuicios; las prórrogas autorizadas en tiempo deberán ejecutarse bajo convenios modificatorios y su dictamen.

DÉCIMA TERCERA: Ampliación del Plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoya su solicitud **"La Dependencia"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y que será la que haya solicitado **"El Contratista"** o la que él estime conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por **"La Dependencia"**.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para **"La Dependencia"** el concederla o negarla. En el caso de concederla, **"La Dependencia"** decidirá Si procede imponer a **"El Contratista"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima octava y en su caso negarla, podrá exigir a **"El Contratista"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

DÉCIMA CUARTA: Recepción de Obras y Liquidaciones. - **"La Dependencia"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

Independientemente de lo anterior, **"La Dependencia"** podrá efectuar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalen:

a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser realizada a juicio de **"La Dependencia"**. En este caso se liquidará a **"El Contratista"** lo ejecutado.

b) Cuando **"La Dependencia"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima séptima.

c) Cuando de común acuerdo **"La Dependencia"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d) Cuando **"La Dependencia"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena.

En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Dependencia"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d), se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades para con **"La Dependencia"** a cargo de **"El Contratista"** debidamente comprobados, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrírsele por trabajos ejecutados y, si no fuere Suficiente se hará efectivo el importe de la fianza otorgada por **"El Contratista"**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **"El Contratista"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas y de ser posible y, en todo caso, a más tardar en un plazo de un año a partir de la recepción.

AÑO: FAISM 2026

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones o sanciones, en los términos de este contrato.

No se considerarán como terminadas la obras objeto de este contrato, si **"El Contratista"** no ha cumplido con lo dispuesto en la fracción III de la cláusula vigésima segunda.

DÉCIMA QUINTA: Responsabilidades de **"El Contratista"**. - **"El Contratista"** será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado con el contrato o conforme a las órdenes de **"La Dependencia"** dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derechos a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"La Dependencia"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener los instructivos correspondientes.

Deberá sujetarse además a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"La Dependencia"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"La Dependencia"** o por violación de las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"El Contratista"**. Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"La Dependencia"**, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará Por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución por ello.

Si **"El Contratista"** no atendiere los requerimientos de **"La Dependencia"**, ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **"El Contratista"**.o.

DÉCIMA SEXTA: Fianzas. – **"El Contratista"** presentará a **"La Dependencia"**, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del siguiente al de la firma del contrato o la orden de inicio de las obras, la fianza por el **anticipo** por el valor del **30% (Treinta por ciento**) y una fianza por un valor de **10%**

(diez por ciento), del importe total incluido IVA de las obras señaladas en la cláusula segunda, a fin de garantizar el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asuma **"El Contratista"**.

Mientras **"El Contratista"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no sufrirá efecto alguno; transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, **"La Dependencia"** podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para **"La Dependencia"** quedando salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Concluidos los trabajos, el contratista presentará una fianza por **vicios ocultos**, por un valor de **10% (diez por ciento), del importe total ejercido** incluido IVA, a fin de garantizar durante un plazo de doce meses los trabajos realizados ante defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

b).- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la Conformidad expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Comala, Col.

La fianza deberá ser otorgada por empresa afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de: La Tesorería del H. Ayuntamiento de Comala, Col., y a Nombre del Municipio de Comala, Col.

AÑO. FAISMUN 2026

DÉCIMA SÉPTIMA: De la Subcontratación. - "El Contratista" no podrá ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el Subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero y éste último seguirá siendo responsable ante **"La Dependencia"** por la ejecución de la obra.

Para que **"El Contratista"** pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

a).- Solicitar por escrito la autorización previa de **"La Dependencia"** exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación.

b).- **"La Dependencia"** otorgará su autorización cuando a su juicio, el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de **"El Contratista"**.

c).- El subcontratista se entenderá directamente con **"El Contratista"** en cuanto al pago de los trabajos realizados, pues el responsable directo ante **"La Dependencia"** por la ejecución de la obra será

indefectiblemente **"El Contratista"**.

d).- Inscripción previa del cesionario en el Padrón de Contratistas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. (Solo municipal).

.

AÑO: FAISMUN 2026

DÉCIMA OCTAVA: Suspensión de los trabajos. - **"La Dependencia"** tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la construcción de las obras objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstas se encuentren, dando aviso por escrito a **"El Contratista"** con anticipación de 30 (treinta) días.

Cuando la suspensión sea temporal, **"La Dependencia"** informará a **"El Contratista"** sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula décima segunda.

Cuando la suspensión sea total o definitiva, será rescindido el contrato. Cuando **"La Dependencia"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"El Contratista"** pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la Suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a **"El Contratista"** el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula octava.

Además del importe de los trabajos ejecutados, cuando la suspensión exceda del 30% (treinta por ciento) del plazo señalado para la ejecución de las obras, se cubrirá a **"El Contratista"** exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión o sea los gastos no recuperados que hubiera ejecutado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga **"La Dependencia"** de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

DÉCIMA NOVENA: Sanciones por incumplimiento del programa.- A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas, **"La Dependencia"** comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el de los que debieran realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió realizar, **"La Dependencia"** retendrá en total el 1% (uno por ciento) de la diferencia de dichos importes multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución

que corresponda.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"La Dependencia"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

Si **"El Contratista"** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a **"La Dependencia"**, mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas, una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"La Dependencia"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones Estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"** ya que, en tal evento, **"La Dependencia"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes con cantidades que le hayan sido retenidas en los términos de este contrato o con la fianza otorgada y siguiendo precisamente el orden indicado.

En caso de que **"La Dependencia"** con base en lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"El Contratista"** será aquella a que se refiere la misma cláusula y se destinará a liquidar el importe de las estimaciones pendientes y las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **"El Contratista"**, además de aplicar, si hay lugar a ello, la fianza otorgada conforme a la cláusula décima sexta.

VIGÉSIMA: Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Dependencia"** sin necesidad de declaración judicial conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula siguiente; en tanto que **"El Contratista"**, para rescindirlo tendrá que acudir ante la autoridad judicial a fin de obtener la declaración correspondiente. Las causas que darán lugar a la rescisión por parte de **"La Dependencia"** son las que a continuación se enumeran:

1.- Si **"El Contratista"** no inicie las obras objeto de este contrato en la fecha en que por escrito señale **"La Dependencia"**.

3123155020 Leona Vicario No. 1, Col. Centro, Comala, Colima, México C.P. 28450 presidencia@comala.gob.mx comala.gob.mx

2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"La Dependencia"**.

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata órdenes dadas por escrito por **"La Dependencia"**.

4.- Si no da cumplimiento al programa y montos mensuales de obra, y a juicio de **"La Dependencia",** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.

5.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y las prestaciones de carácter laboral.

6.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.

7.- Si subcontrata parte de las obras objeto de este contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima sexta.

8.- Si **"El Contratista"** no da a **"La Dependencia"** y a las Dependencias Que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

9.- Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito al tener esa nacionalidad.

10.- Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con El presente contrato.

11.- En general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes o Reglamentos aplicables o a las órdenes de **"La Dependencia"**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"La Dependencia"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión del contrato.

Si **"La Dependencia"** opta por la rescisión, **"El Contratista"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del mismo H. Ayuntamiento.

La rescisión del contrato por causas imputables a **"El Contratista"** faculta a **"La Dependencia"** a no volver a contratar con él, durante un lapso que podrá ser hasta 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de rescisión del presente, lo anterior sin perjuicio de que la rescisión de este contrato se haga del conocimiento de las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, para el efecto que proceda.

VIGÉSIMA PRIMERA: Procedimiento de rescisión. - Si **"La Dependencia"** considera que **"El Contratista"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a **"El**

FAISMU... AÑO 2026

Contratista" en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles.

Exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"La Dependencia"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 quince días hábiles siguientes.

Así mismo, la rescisión de este contrato libera totalmente a **"La Dependencia"** de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación Efectuada a favor de **"El Contratista"** y consecuentemente **"La Dependencia"** quedará en libertad de encomendar, a otro contratista la ejecución de la obra faltante para completar el importe de la asignación fijada en este documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Relación de **"El Contratista"** con sus trabajadores.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y más ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Contratista"** conviene, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Dependencia"** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: De las obligaciones de beneficio social de **"El Contratista"**.

I.- **"El Contratista"** se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a *sus órdenes del equipo propio para su fin. Igualmente* **"El Contratista"** se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- **"El Contratista"** tendrá, así mismo, la obligación de comunicar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

FAISMUN

AÑO: 2026

III.- **"El Contratista"** acepta y se obliga a que **"La Dependencia"** efectúe del monto de cada una de las estimaciones que le sean cubiertas con motivo de los trabajos objeto del presente contrato, la retención correspondiente **al cinco al millar (0.5%)** de conformidad con lo establecido en el **artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.**, El importe de dicha retención será retenido por la Tesorería Municipal y destinado a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas, en los términos establecidos por el citado ordenamiento legal.

AÑO. FAISMUN 2026

En caso de que **"El Contratista"** sea **afiliado a la CMIC y manifieste voluntariamente su consentimiento** para sujetarse al mecanismo de retención previsto en el **Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima, de fecha 20 de febrero de 2025**, se efectuarán de sus estimaciones las siguientes deducciones:

a.- Un cinco al millar (0.5%) será en favor de **"LA CMIC"** para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura , así como los demás fines establecidos en el Convenio.

b.- Un diez al millar (1%) el cual hasta el **80% será a favor del Municipio** para las acciones que en conjunto se convengan entre el Municipio y el Comité Directivo de **"LA CMIC",** en los términos establecidos en el Convenio.

c.- Un dos al millar (0.2%) será entregado a **"LA CMIC"** para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de los propios contratistas aportantes.

VIGÉSIMA CUARTA: Anticipos. -Para el inicio de los trabajos, **"La Dependencia"** otorgará un anticipo por el: 30% del monto total del contrato (IVA incluido) conforme a la asignación autorizada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse de conformidad con el siguiente párrafo.

El anticipo otorgado a **"El Contratista"** deberá aplicarse específicamente en: 10% para inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y equipo permanente. El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen a **"El Contratista",** si al término del ejercicio no se ha amortizado el anticipo, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por **"El Contratista"** a la Tesorería

Municipal de Comala, Col. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"El Contratista"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato o revalidaciones del mismo, deberá presentar a **"La Dependencia"** fianza por el importe del anticipo otorgada por empresa afianzadora mexicana, debidamente autorizada, a favor de: La Tesorería del H. Ayuntamiento de Comala, Col. La fianza estará vigente hasta que el anticipo sea amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado.

La póliza en que se expida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

b).- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Comala, Col.

La fianza se cancelará cuando **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

Contra la entrega de la fianza por parte de **"El Contratista"**, **"La Dependencia"** iniciará de inmediato el trámite para la entrega del anticipo.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se hará efectiva cuando **"El Contratista"** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del ejercicio de la obra.

VIGÉSIMA QUINTA: Intervención.- **"La Dependencia"** y demás Dependencias del Sector Público, tendrán en este contrato la intervención que le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y demás disposiciones legales aplicables, **"El Contratista"** se obliga expresamente a facilitar las intervenciones a que se refiere el párrafo anterior.

VIGESIMA SEXTA: Propiedad intelectual. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEPTIMA: Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común, y a las disposiciones legales aplicables en el Estado de Colima. Por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

3123155020 Leona Vicario No. 1, Col. Centro, Comala, Colima, México C.P. 28450 presidencia@comala.gob.mx comala.gob.mx

El presente contrato, que tiene por objeto los trabajos siguientes:
26-019 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LAS LOCALIDAD DE SUCHITLAN.
Se firma en 2 (dos) ejemplares, en la Cabecera Municipal de Comala, Col., siendo el día **28 de Agosto del 2026**.

FAISMUN
AÑO: 2026

POR LA DEPENDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALA, COL. PRESIDENCIA

LIC. DANIELA OROZCO PINEDA
Presidenta Municipal

C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES
Tesorera Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. CARLOS LIBERATO VALENCIA FUENTES
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALA, COL. OFICIALÍA MAYOR

EL CONTRATISTA
RFC: GOOJ551130NB0

ING. JOSE DE JESUS GONZALEZ OSEGUEDA
Representante Legal

TESTIGOS

C.P. ALEJANDRA GUZMAN VALENCIA
Contralora Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALA, COL. CONTRALOR INTERNO

MTRO. ARQ. CARLOS ALBERTO VILLARRUEL VAZQUEZ
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área Técnica que valida el presente contrato

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALA, COL. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO